

Historia de España, por R. Altamira y Crevea, profesor en la Universidad de Oviedo.

Enciclopedia universal ilustrada, Europeo-Americana. Etimologías en sanscrito, hebreo, griego, latín, árabe, etc.

Historia Universal, por César Cantú. Traducida y continuada hasta nuestros días por J. García Bravo.

Historia de la Iglesia, por el Emmo. Cardenal Herogenroether, versión castellana de los señores Francisco Díaz Carmona, Francisco García Ayuso y D. E. Vogel.

Los orígenes del Cristianismo, por Monseñor Le Camus.

Historia de los Papas, desde fines de la Edad Media, por Luis Pastor.

El Cristianismo y las impugnaciones de sus adversarios, por el Dr. Hermann Vosen.

La Santísima Virgen, predicada desde el primer siglo cristiano hasta nuestros días. Discurso preliminar y trabajo de selección, de Monseñor Luis Calpena.

La Madre cristiana, por el Ilmo. Señor Cramer, Obispo titular de Licópolis. Versión del R. P. Ramón Ruiz Amado, S. J.

El Apóstol del hogar, por el R. P. Adolfo Schlietter, Redentorista.

Marial, compuesto en latín por el Emmo. Cardenal Vives y Tuto. Versión del R. P. Ruperto María de Manresa, O. M. C.

Historia general de la literatura, por Guillermo Jünemann.

Llave del griego, por los RR. PP. Jesuitas Eusebio Hernández y Félix Restrepo.

Nuevo método para aprender el latín. por el Dr. Hermann Schnitzler.

Pentecostés, o los dones del Espíritu Santo, por el R. P. Mauricio Meschler, S. J.

Tabulae Fontium Traditionis Christianae (ad annum 1563) a J. Creusen, S. J.

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año VII. Vol. VII.

Septbre. 15 de 1912

Número 20

S. CONGREGATIO S. OFFICII

I

DECRETUM

(De dispensationibus super impedimento disparitatis cultus absque debitis cautionibus nunquam concedendis)

In plenario conventu supremæ sacrae Congregationis sancti Officii habito feria IV die 16 aprilis 1890, proposita quaestione: "An in concedendis ab habente a Sancta Sede potestatem dispensationibus super impedimento disparitatis cultus praescriptae cautiones semper sint exigendae," Emi. ac Rmi. DD. Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores generales, re perdiligenti examine discussa, respondendum decreverunt: "Dispensationem super impedimento disparitatis cultus "nunquam concedendi, nisi expressis omnibus conditionibus seu cautionibus."

Eademque die ac feria Ssmus. D. Leo PP. XIII, in solita audientia R. P. D. Adessori

ejusdem supremae sacrae Congregationis impertita Emorum. Patrum resolutionem benigne adprobare et confirmare dignatus est.

Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 21 junii 1912.

Aloisius Castellano, S. R. et U. I. Notarius.

II

DECRETUM

(De dispensatione super impedimento disparitatis cultus absque debitis cautionibus impertita)

In plenario conventu supremae sacrae Congregationis sancti Officii habito feria IV die 12 junii, propositis dubiis:

1.º Utrum dispensatio super impedimento disparitatis cultus, ab habente a Sancta Sede potestatem, non requisitis vel denegatis praescriptis cautionibus impertita, valida habenda sit an non? Et quatenus negative:

2.º Utrum hisce in casibus, cum scilicet de dispensatione sic invalide concessa evidenter constat, matrimonii ex hoc capite nullitatem per se ipse Ordinarius declarare valeat, vel opus sit, singulis vicibus, ad Sanctam Sedem pro sententia definitiva recurrere?

Emi. ac Rmi. DD. Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores generales, omnibus mature perpensis, respondendum decreverunt:

Ad 1. Dispensationem prout exponitur impertitam esse nullam.

Ad 2. Affirmative ad primam; negative ad secundam partem.

Et sequenti feria V die 13 ejusdem mensis Smus. D. N. D. Pius Divina Providentia PP. X in solita audientia R. P. D. Adessori ejusdem supremae sacrae Congregationis impertita Emorum. Patrum resolutionem benigne adprobare et confirmare dignatus est.

Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 21 junii 1912.

Aloisius Castellano, S. R. et U. I. Notarius.

III

DECRETUM

(De parochi adsistentia matrimoniis mixtis in quibus praescriptae cautiones a contrahentibus pervacaciter detrectantur)

Cum per Decretum *Ne temere* die 2 augusti 1907, n. IV, expresse ac nulla facta distinctione edicatur parochos et locorum Ordinarios *valide* matrimonio adsistere *dummodo invitati ac rogati... requirant excipiantque contrahentium consensum*; graves in praxi difficultates ortae sunt relate ad mixtas nuptias in quibus, denegatis pervacaciter a partibus debitis cautionibus, Sancta Sedes, attentis peculiaribus quorundam locorum

circumstantiis, *materialem tantum parochi praesentiam*, per modum exceptionis ac veluti ultimum tolerantiae limitem, antea aliquando permiserat.

Re delata ad supremam hanc sacram Congregationem sancti Officii, cui ex praescripto apostolicae Constitutionis "*Sapientis Consilio*" *integra manet... facultas ea cognoscendi quae circa... impedimenta disparitatis cultus et mixtae religionis versantur*, atque in plenario conventu habito feria III, loco IV, die 21 maji 1912, praevisio Rmorum. DD. Consultorum voto, per diligentem examine discussa, Emi. ac Rmi. Dni. Cardinales in rebus fidei et morum Inquisitores generales, omnibus mature perpensis, decreverunt:

"Praescriptionem Decreti *Ne temere*. n. IV, § 3, de requirendo per parochum excipiendoque, ad validitatem matrimonii, nupturientium consensu, in matrimoniis mixtis in quibus debitas cautiones exhibere pervicaciter partes renuant, locum posthac non habere; sed standum *taxative* praecedentibus Sanctae Sedis ac praesertim s. m. Gregorii PP. XVI (Litt. app. diei 30 aprilis 1841 ad episcopos Hungariae) ad rem concessionibus et instructionibus: facta verbo cum Ssmo."

Et sequenti feria V, die 23 ejusdem mensis Ssmus. D. N. D. Pius divina providentia PP. X, in solita audientia R. P. D. Adessori hujus supremae sacrae Congregationis sancti Officii

impertita, relatam sibi Emorum. Patrum resolutionem benigne adprobare ac suprema sua auctoritate in omnibus ratam habere dignatus est.

Contrariis quibuscumque, etiam speciali atque individua mentione dignis, non obstantibus.

Datum Romae, ex aedibus S. Officii, die 21 junii 1912.

Aloisius Castellano, S. R. et U. I. Notarius.

PIO X PAPA

Para perpetua memoria

Refiérenos el actual Director de la piadosa Asociación de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en la iglesia de la Orden de Ermitaños Descalzos o Recoletos de San Agustín, de la ciudad de Bogotá, en Colombia, que por iguales Letras nuestras, dadas el día 8 de noviembre del año próximo pasado, y selladas con el anillo del Pescador, dicha Asociación fue elevada a primaria para toda la República de Colombia, dando a sus directores la facultad de establecer en aquella República otras Asociaciones y de agregarlas a la primaria, y de comunicar con ellas las indulgencias concedidas y que en adelante puedan concederse a ésta. Ahora el mismo Director nos pide con repetidas súplicas para la dicha Asociación primaria todas y cada una de las indulgencias concedidas y las que en adelante pueda conceder la Santa Sede Apostólica a la Archicofradía de Roma y a otras del mismo nombre. Nós, empero, conociendo bien los mé-

ritos particulares de dicha Asociación primaria, a fin de que, enriquecida con estos nuevos privilegios, pueda conseguir mejor el objeto que se propone y practicar sin cesar todo género de obras buenas, creemos conveniente acceder a sus súplicas, cuanto podemos en el Señor. Por lo cual, después de haber oído a nuestros Venerables Hermanos los Cardenales Inquisidores de la Santa Iglesia Romana, por nuestra autoridad apostólica y en virtud de las presentes, *concedemos para siempre a la Asociación primaria de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, establecida canónicamente en la iglesia de la Orden de Ermitaños Descalzos o Recoletos de San Agustín, de la ciudad de Bogotá, en Colombia, servatis de jure servandis todas y cada una de las indulgencias, así plenarias como parciales, concedidas por esta Santa Sede Apostólica a la Archicofradía de Roma y a otras semejantes, y también las que les concediere en adelante.* Decretamos que las presentes Letras permanezcan siempre firmes, válidas y eficaces y que obtengan y surtan plena e íntegramente sus efectos y que sirvan ahora y en lo futuro a quienes corresponda o pueda corresponder: y así hemos venido en determinar y definir que sea inválido y sin ningún valor todo lo que a sabiendas o por ignorancia intente hacer en contrario cualquiera otra autoridad. No obstante cualquiera otra cosa en contrario. Dado en San Pedro de Roma, bajo el anillo del Pescador, el día 23 de mayo del año 1912. Año noveno de nuestro Pontificado.

✠ Lugar del sello.

R. Card. MERRY DEL VAL, *Secretario de Estado.*

SUMARIO

de las indulgencias concedidas por

S. S. PIO X

a la Archicofradía de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, erigida canónicamente en la iglesia de La Candelaria de PP. Agustinos Recoletos de Bogotá

I

INDULGENCIAS PLENARIAS

1. A todos los fieles de ambos sexos, que verdaderamente contritos y confesados, recibieren el santísimo sacramento de la eucaristía el día de su ingreso en la Asociación (Pío IX, Breve del 24 de agosto de 1877).

2. A los socios y socias, que en el artículo de la muerte, verdaderamente contritos y confesados, recibieren la sagrada comunión, y si no pudieren hacer esto, invocaren contritos con la boca, y si no pudieren, con el corazón, el nombre de Jesús (Breve citado).

A los socios y socias verdaderamente contritos y confesados, y fortificados con la sagrada comunión, que visitaren devotamente la respectiva iglesia, capilla u oratorio de la Asociación, y rogaren allí por la paz y concordia entre los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia, en los días siguientes, desde las primeras vísperas hasta la puesta del sol de los mismos:

3. Natividad. 4. Epifanía. 5. Pascua de Resurrección. 6. Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo.

7. El viernes siguiente después de la Octava del Corpus Christi.

8. Concepción. 9. Natividad. 10. Anunciación. 11. Purificación. 12. Asunción. 13. Maternidad de la Santísima Virgen.

14. El último día de mayo, en que se celebra la fiesta titular de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, o en cualquiera de los siete días que siguen inmediatamente a elección de los socios o socias (Rescripto de la Sagrada Congregación de Indulgencias, 21 de agosto de 1886).

15. A los socios y socias que en cualquier mes del año rezaren todos los días la Coronilla y Letanias en honor de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, en el día del mismo mes que ellos elijan (Breve del 7 de julio de 1876).

16. A los Celadores y Celadoras cuyo oficio es, con licencia sin embargo de los respectivos Obispos y por mandato de la Archicofradía, esforzarse en que otros fieles ingresen en la Archicofradía, una vez al mes en el día que elijan, si como se ha dicho arriba, visitarán devotamente la respectiva iglesia parroquial y orasen como está prescrito arriba (Pío IX, Breve del 6 de febrero de 1874 y 27 de mayo de 1877; y León XIII, Prescripto de la Sagrada Congregación de Indulgencias, 21 de agosto de 1886).

II

INDULGENCIAS PARCIALES

De siete años y siete cuarentenas.

A los socios y socias, que con el corazón contrito, visitaren devotamente la iglesia, capilla u oratorio de la respectiva Asociación y rogaren allí a Dios por la

paz y concordia de los príncipes cristianos, extirpación de las herejías, conversión de los pecadores y exaltación de la Santa Madre Iglesia.

1. El jueves o domingo de cualquiera semana;

2. Presentación. 3. Visitación de la Bienaventurada Virgen María.

4. San Juan Bautista (24 de junio). 5. San Juan, Apóstol y Evangelista (27 de diciembre).

6. San Bernardo, Abad (20 de agosto) 7. San Agustín (28 de agosto). 8. San Francisco de Sales (29 de enero).

9. En otros cuatro días festivos del año que igualmente ha de señalar una vez el respectivo Ordinario.

10. En otro día del año que igualmente ha de designar el respectivo Ordinario.

De siete años toties quoties.

A los socios y socias que practicaren los ejercicios de piedad siguientes: 1. Si orasen al toque de campana por los agonizantes. 2. Si acompañaren al cementerio a los difuntos. 3. Si asistieren devotamente al santo sacrificio de la misa en los días no preceptuados por la Iglesia. 4. Si hicieren examen de conciencia. 5. Si visitaren a los pobres, a los enfermos y a los encarcelados (Pío IX, Breve del 24 de agosto de 1877).

De trescientos días cada vez.

A los socios y socias, verdaderamente arrepentidos de corazón, que rezaren devotamente la Coronilla de las Saluciones Angélicas y de las alabanzas espirituales en honor de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús (Pío IX, Breve del 7 de julio de 1876).

De cien días una vez al día.

1. A los socios y socias, que arrepentidos de corazón, rezaren en cualquier idioma la siguiente oración:

“Acordaos ¡oh Nuestra Señora del Sagrado Corazón! del inefable poder que vuestro Hijo divino os ha dado sobre su Corazón adorable. Llenos de confianza en vuestros merecimientos, acudimos a implorar vuestra protección. ¡Oh celeste Tesorera del Corazón de Jesús; de ese Corazón que es el manantial inagotable de todas las gracias, y el que podéis abrir a vuestro gusto para derramar sobre los hombres todos los tesoros de amor y de misericordia, de luz y de salvación que encierra! Concedednos, os lo suplicamos, los favores que solicitamos (expóngase aquí la gracia que se desea). No, no podemos recibir de vos desaire alguno, y puesto que sois nuestra Madre, ¡oh Nuestra Señora del Sagrado Corazón! acoged favorablemente nuestros humildes ruegos y dignaos atenderlos. Así sea” (Pío IX, Rescripto auténtico del 13 de febrero de 1869).

2. A los mismos que con las disposiciones antes indicadas reciten la siguiente invocación: “Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús, ruéga por nosotros” (Pío IX, Rescripto auténtico del 26 de junio de 1867).

3. A los mismos que con las disposiciones sobre dichas digan la siguiente jaculatoria: “Corazón Sacratísimo de Jesús, ten misericordia de nosotros” (Rescripto citado).

4. Finalmente a los mismos que con las dichas disposiciones digan la siguiente jaculatoria: “Corazón Inmaculado de María, ruéga por nosotros.” (Rescripto citado).

De sesenta días.

A los socios y socias que hagan cualquiera otra obra buena, según los Estatutos de la Archicofradía (Pío IX, Breve del 24 de agosto de 1877).

Todas las sobredichas indulgencias, tanto plenarias como parciales, pueden aplicarse también a manera de

sufragio por las almas de los fieles que salieron de esta vida unidas a Dios por la caridad (Rescripto de la Sagrada Congregación de Indulgencias, del 21 de agosto de 1886).

III

INDULTO

(León XIII, en su Breve del 26 de septiembre de 1884).

Los socios y socias que visitaren debidamente la iglesia parroquial en los días señalados, según las supradichas concesiones de esta Santa Sede, conseguirán todas y cada una de las indulgencias plenarias y parciales, como si visitaren en los mismos días la propia iglesia de la Asociación respectiva.

Esto se concede a condición de que los socios visiten, por lo menos una vez al año, la propia iglesia de la Asociación respectiva, si existe en el lugar y no les resulta dificultoso acercarse a ella, y que de los fieles inscritos en Asociaciones filiales podrán gozar del beneficio de esta concesión solamente aquellos que en los lugares donde existen las respectivas Asociaciones, se hayan presentado personalmente a inscribirse.

La Sagrada Congregación de Indulgencias y Sagradas Reliquias, *facto verbo cum Sanctissimo*, en la audiencia tenida el 21 de agosto de 1886 por el infrascripto Sustituto de esta misma Sagrada Congregación, permitió que el antedicho Sumario, sacado nuevamente de diversas concesiones, pueda imprimirse y publicarse.

Dado en Roma, de la Secretaría de la misma Sagrada Congregación, a 21 de agosto de 1886.

✠ Lugar del sello.

I. B. Card. FRANZELIN, *Prefecto*.

José María Canco Coselli, Sustituto.

INFORME

sobre el proyecto de Ley "por la cual se auxilia una obra de civilización de indígenas"

Honorables Representantes:

Tenemos el honor de informaros para segundo debate sobre el proyecto de Ley "por la cual se auxilia una obra de civilización de indígenas."

Dispone dicho proyecto que se auxilie la "Junta Arquidiocesana Nacional en Colombia," con la suma de cien mil pesos (\$ 100,000) oro anuales, a contar desde la sanción de la Ley.

Vuestra Comisión, antes de rendiros el presente informe, ha creído necesario estudiar, de la manera más completa posible, los importantes aspectos que presenta la grande obra a que se refiere, y ha procurado allegar los documentos que permitan formar una idea exacta de la cuestión de que se trata, de altísima importancia para la Iglesia y para la Patria.

Bien conocéis, Honorables Representantes, los heroicos y prodigiosos esfuerzos realizados en los desiertos de la actual Colombia, durante los siglos XVI, XVII y XVIII, por los Reverendos Padres Dominicanos, Franciscanos y Jesuitas, en favor de las tribus indígenas, en la obra de la civilización cristiana. Para mostrar, en síntesis, aquella magna labor, nos bastará transcribir aquí las expresivas palabras de una autoridad insospechable, el Sr. D. José Antonio de Plaza, en sus *Memorias para la historia de la Nueva Granada*:

"Los trabajos y afanes de estos operarios en los inmensos desiertos y bosques del Meta, del Casanare, del Orinoco, del Marañón y otros, son casi portentosos. Sin recursos, sin auxilios de parte de las autoridades, que los miraban con concentrada ojeriza, ellos, con la cruz civili-

zadora, triunfaron de la naturaleza y de los hombres. Los indios se les presentan desnudos, sin tener que ofrecer nada, antes solicitando dádivas. En poco tiempo se regulariza la asociación, la tribu pierde sus instintos de ferocidad, adquiere hábitos de trabajo y de fraternidad, se descuajan los bosques, se levantan nuevas poblaciones, la naturaleza se anima y sonríe y cambia de aspecto. A la desnudez se sucede la industria fabril que teje los vestidos; a la privación de buenos alimentos, el campo labrado ofrece rica y abundante cosecha; al espíritu de independencia cerril y a costumbres de sangre, sobreviene el sentimiento de la asociación humana, y la educación del corazón lo inclina a ideas de fraternidad y de amor. Se erigen poblaciones, la mendicidad encuentra trabajo y amparo; y la orfandad, la viudedad, la vejez desvalida y la enfermedad, hallan un refugio seguro contra su penosa situación. La vida material es, pues, el objeto de un culto especial; porque el indio ha cambiado su existencia de privaciones por una de goces relativos. La vida intelectual se forma y se desarrolla bajo el imperio de una moral benigna y del ejemplo sostenido.

"Esas tribus que en cambio de tales bienes no trajeron sino su voluntad y sus brazos vigorosos, ya son productoras, ya han reunido sus ahorros y ya existe un capital social, con parte del cual se eleva un templo y se decora, que hable a la imaginación, que seduzca los sentidos, que sirva de centro común para acercarse al Creador y que haga práctico el sentimiento de igualdad y de fraternidad entre todos los hombres. Esos templos, cuyo gasto ascendía a cuatro o seis mil pesos, tenían un valor más grande, porque el trabajo era gratuito; y construidos con el esmero del arte y ricamente dotados, eran el fruto de las economías de la comunidad indígena.

"En una naturaleza solitaria y virgen se formaron famosas posesiones rurales, paciendo en varias de ellas más de treinta mil cabezas de ganado mayor, numerosas yegua-

das y rebaños de ovejas. La administración de estos bienes estaba a cargo de los Misioneros, y los indígenas también tenían intervención en ellos. El portento de estas creaciones era la obra del espíritu de asociación y de un sistema económico y filantrópico conducido por la mano firme de la inteligencia y de la prudencia. La idea de establecer una escala de comunicaciones mercantiles desde las márgenes del Meta hasta las posesiones portuguesas y las aguas del Atlántico, surcando el Orinoco y el Amazonas, proyectada por los Jesuitas, espantó al Gabinete de Madrid, y aceleró la muerte del Instituto. Este plan, portentosamente civilizador, hubiera variado la faz del Continente suramericano."

Pero esto no pudo realizarse, porque una de las más grandes iniquidades que registra la historia, de incalculables desastres para la causa de la civilización, contuvo y destruyó aquel portentoso esfuerzo. A virtud de la Real Orden de Carlos III, expedida el 2 de abril de 1767, aquellos varones apostólicos, que, a costa de su tranquilidad y su reposo y aun de su vida misma, sin miras ni intereses personales de ninguna clase, esparcían la luz del Evangelio y echaban los fundamentos de grandes y poderosas naciones en tan vastos territorios, fueron de repente expulsados y perseguidos como insignes malhechores.

"Resuelta su extinción—continúa el historiador De Plaza—se comunicaron órdenes reservadas al Virrey Mesía de la Zerda. Este Magistrado procedió con prudencia y cautela, y simultáneamente les hizo intimar a estos Religiosos el decreto de expulsión, ocupándoles todos sus bienes. Los Superiores de las Misiones de Casanare presentaron espontáneamente sus libros de cuentas, desde el establecimiento de esas reducciones; y el balance activo en dinero y valores lo pusieron a favor del Gobernador de aquella Provincia, retirándose de noche para que la numerosa población, de más de veinte mil habitantes, reducida a la vida social por ellos, no promoviese alguna seria insurrección. Lo mismo verificaron en las demás casas de la Compañía,

y partiendo de noche y a pie, perecieron muchos en el tránsito y los restantes se dispersaron en Italia y en Inglaterra.

"Las ricas haciendas de Casanare y otros valores de consideración, que eran una propiedad común de los indígenas de esas y otras comarcas, fueron confiscados a favor del Erario, quedando sus legítimos dueños en el mayor desamparo. Los templos fueron despojados de sus más valiosas preseas, las haciendas vendidas a menosprecio, y el régimen del rigor y de la rapacidad reapareció con más fuerza. Los indígenas abandonaron esos campos, teatro antes de su prosperidad; los lugares de misiones se despoblaron; los templos se arruinaron, y aquella tierra volvió al estado primitivo de naturaleza solitaria y medrosa, como si la mano del hombre no se hubiera encontrado en ella alguna vez."

Más tarde, en 1828, Bolívar dio algunos pasos con el fin de fomentar la formación de misioneros, para restaurar completamente las misiones; pero el Congreso de 1832 derogó esas medidas, y frustró así los designios del Libertador.

En virtud de la Ley de 1842, que autorizó al Poder Ejecutivo para contratar la venida de Misioneros europeos que fundasen colegios de misiones, vinieron los Reverendos Padres Jesuitas, quienes se encargaron del Colegio de Bogotá, fundaron otro en Popayán y empezaron trabajos en el Caquetá; pero a pesar de que el Secretario de Gobierno decía, con clarísima visión, al Congreso de 1847, que no prestar al asunto de las misiones la importancia que tenía era "dejar a nuestros hijos la eventualidad de perder aquellos importantísimos territorios, la imposibilidad de conservarlos o la guerra para recuperarlos," lo cierto fue que las Cámaras Legislativas no apropiaron los fondos necesarios para impulsar la empresa y que, aun cuando en la Memoria del Secretario de Gobierno al Congreso de 1850 se reconocía, en términos elocuentes, la extra-

ordinaria eficacia de los esfuerzos de los Misioneros católicos; la posibilidad de obtener por ellos la reducción completa de los salvajes que pueblan aquellas regiones; lo insuficiente de las medidas tomadas hasta entonces para esa obra redentora; lo mucho que debía esperarse de una organización completa y adecuada de ese ramo, y la necesidad de proceder a ello inmediatamente, de una manera eficaz; lo cierto es que, a pesar de todo esto, repetimos, por Decreto de 18 de mayo del mismo año de 1850, los beneméritos Religiosos fueron nuevamente expulsados del territorio de la República.

Cuarenta y un años después, merced al Acuerdo sobre misiones entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, celebrado en 1888 y ampliado en los Convenios de 1898 y 1902, la labor de los Misioneros se ha reanudado en nuestra Patria que, desde 1891, ha visto la abnegación con que en ello trabajan, ganando almas para el cielo y ciudadanos para la República, ya los Agustinos Descalzos, eficazmente apoyados por las Hermanas de la Caridad, en Casanare; los Maristas, secundados por las Hijas de la Sabiduría, en la Intendencia oriental y en los Llanos de San Martín; los Capuchinos y Maristas, con el auxilio de las Reverendas Madres Franciscanas (alemanas) en el Caquetá y en la Goajira. Todos siguen en su ardua y cristiana labor con un celo y una constancia admirables. Son las antiguas falanges, las de los siglos pasados, que han recobrado y levantado sus antiguos estandartes. No hay uno solo que no haya solicitado un puesto en las misiones, seducido por el peligro mismo y atraído por aquel lado heroico de la vida apostólica que ofrece a su Orden el ideal vivo y el perpetuo ejemplo de la generosidad llevada hasta el martirio.

En el año de 1895, el lustrísimo Señor Obispo de Pasto, Dr. Manuel José de Cayzedo, pidió al Superior de los Padres Capuchinos que enviase algunos Religiosos para que administrasen los Santos Sacramentos a los indios y a los blancos del Caquetá y el Putumayo, y desde enton-

ces los Franciscanos se establecieron en aquellas comarcas. Diez años después, en 1905, se segregó de la Diócesis de Pasto dicha región y la Santa Sede creó la Prefectura Apostólica del Caquetá, que comprende el territorio de los Departamentos del Cauca, Nariño y Tolima, con una población indígena que algunos hacen subir a doscientas mil almas, pero que en ningún caso baja de cincuenta mil. Mocoa, capital del Putumayo, y Florencia, del Caquetá, se hallan en las últimas estribaciones de la cordillera, y todos los pueblos y pequeños caseríos del territorio, en número de veintitrés, se hallan en la misma cordillera, o a poca distancia.

Permítasenos transcribir aquí las breves líneas con que, hace once años, uno de los suscritos cerraba un libro sobre las cuestiones territoriales de Colombia:

“Gran satisfacción hemos experimentado al concluir, después de una ardua labor en los archivos nacionales, la historia de nuestras cuestiones de límites con todas las naciones vecinas, en cuanto ella puede contribuir a acelerar la definitiva demarcación de las fronteras de Colombia. Siempre hemos creído que trabajar en esto es proseguir la obra de la independencia, porque el territorio es como el cuerpo mismo de la Patria.

“La delimitación completa del territorio nacional nos permitirá también atender mejor a la explotación de las riquezas de nuestro suelo: ninguno más rico y hermoso que el de Colombia. Las espléndidas regiones de la bahía del Almirante, del Caquetá y del Putumayo, nuestras llanuras orientales en general, encierran tantos y tan grandes tesoros, que allí podremos, en un porvenir no muy remoto, ofrecer campo propicio a los inmigrantes europeos.

“El África central resistirá la colonización durante un siglo al menos. Es al Pacífico a donde se dirigen las miras de los que, buscando un campo más amplio para su actividad y sus recursos, quieren emigrar. Además, la apertura del Canal interoceánico al través del Istmo americano,

la construcción del ferrocarril intercontinental y la navegación continua por las tres grandes hoyas hidrográficas de la América del Sur, desde el Orinoco hasta el Plata, por el interior del Continente, abrirán a la vida del comercio y de la grande industria la mayor parte del territorio colombiano, hoy desierto e inexplorado.

“En el curso de medio siglo es casi seguro que aquellas obras colosales se habrán realizado. Para entonces es necesario que nuestros dominios territoriales estén completamente definidos.

“Obra de prudentes administradores será procurar que tan conveniente medida se lleve a pronto y feliz término, y, hasta donde lo permitan los recursos del Tesoro, fomentar la colonización del suelo, al par que la catequización de las tribus salvajes.

“En los tiempos del Virreinato varias Ordenes religiosas, principalmente los Jesuítas, fundaron prósperas colonias en los desiertos de la actual Colombia. El Gobierno debería fomentar de nuevo eficazmente las misiones, a fin de fundar en los confines de la República con el Brasil, el Perú y el Ecuador, en la Intendencia oriental y en la zona limítrofe con Costarrica, centros de población que, a la vez que sirvieran para instruir y evangelizar a los salvajes, afirmaran nuestros dominios territoriales, mereciendo así en todo tiempo la protección de los poderes públicos.

“Al lado de los Misioneros deberían trabajar Cuerpos de zapadores militares, a fin de dar eficaz ayuda a aquellos y de impedir cualquiera invasión a nuestros dominios soberanos.

“Sobre estas misiones deberían las autoridades civiles y eclesiásticas establecer, de acuerdo, una doble inspección o control, para asegurar la prosperidad de las colonias y de que el país sepa, año por año, cómo marcha la obra de los misioneros y de los militares adjuntos.

“De este modo el Gobierno de la República repararía la grave falta de haber dejado caer en abandono la obra

de los primeros Misioneros, y haría un bién de incalculable trascendencia a Colombia.”

“Sensible es que el plan de colonización, tan enfáticamente indicado allí, no se hubiese puesto por obra ampliamente, pues no es aventurado afirmar que, si en tan largo tiempo se hubiese practicado, hoy no tendríamos que deplorar la ocupación extranjera de aquellas importantísimas regiones, ni estaríamos en presencia de las graves dificultades que aquel abandono nuestro y la codicia ajena nos han creado con otros pueblos.

La desastrosa medida, tomada evidentemente con sentimiento patriótico pero con poco acuerdo, que originó el conflicto armado de julio de 1911, conmovió profundamente el alma nacional, y el Ilustrísimo Señor Herrera Restrepo, Arzobispo Primado, como en su tiempo lo hicieron sus dignos predecesores Zapata de Cárdenas, Cristóbal de Torres y Arias de Ugarte, formó una Junta Nacional de las Misiones Católicas en Colombia que, con personería jurídica, secundada por el Episcopado de la República, trabaja con incansable celo por la civilización de las tribus salvajes y la colonización del suelo patrio.

El Reverendo Padre Fidel de Montclar, Prefecto Apostólico del Caquetá, con sesenta y un operarios que, entre religiosos y seglares, constituyen el personal de la Misión, está realizando una obra meritísima en aquellos desiertos, que van entrando rápidamente en el radio de la vida civilizada, con los recursos de las colectas voluntarias recaudadas por la Junta Arquidiocesana de las misiones y con los veinte mil pesos que para ello destinó la Ley 52 del año próximo pasado.

En las poblaciones de Santiago del Putumayo, Sibundoy, San Francisco, Mocoa, Santa Rosa, San Andrés, Limón, Descanse y Junquillo, se desarrollan las industrias agrícola y pecuaria y existen veintitrés escuelas, con cerca de mil doscientos niños.

Recientemente los Misioneros han fundado en las orillas del Putumayo, en donde el río es ya navegable a vapor, la Colonia de Puerto Asís, sobre la cual dice el Reverendo Padre Montclar, con fecha 20 de junio último, al señor Ministro de Relaciones Exteriores lo siguiente:

"En los últimos días del pasado mes visité la Colonia de Puerto Asís y quedé sorprendido del desarrollo que en tan poco tiempo ha adquirido. Allí donde ayer no se contemplaban sino espesas selvas, se ven hoy hermosas sembraderas, y en los parajes hace poco habitados por reptiles venenosos, se admiran en la actualidad ciento cincuenta trabajadores, dirigidos por el Misionero, haciendo frente a los obstáculos que les presenta la bravía naturaleza.

"Encontré sembrados veinte mil colinos de plátano, treinta hectáreas de azúcar, cuarenta de maíz, veinte de yuca, etc, etc. Me comunican últimamente que han sembrado otros cuatro mil plátanos y otra gran cantidad de yuca, maíz y granos.

"Puedo asegurar a Su Señoría que dentro de poco Asís será un centro de grande importancia y una base sólida para que Colombia haga sentir su influencia en el mundo amazónico, de donde hasta ahora ha estado totalmente alejada.

"Para que Su Señoría pueda apreciar la ventajosa posición de Puerto Asís, me permito poner aquí las distancias que lo separan de Pasto y de los lugares disputados a Colombia por el Perú y Ecuador, y su facilidad para comunicarse con Europa y Norteamérica:

"PUERTO ASÍS:

Dista de Pasto, a caballo.....	6 días
de Yuvinetto (primer punto adelantado donde se hallan los peruanos con cuarenta hombres y una lancha de guerra), bajando en lancha por el Putumayo....	2 —

Días de Campuya.....	5 días
— de Caraparaná.....	5 1/2 —
— de La Chorrera.....	8 1/2 —
— de Igaparaná.....	11 —
— de Cotué.....	13 —
— de la confluencia del Putumayo con el Amazonas.....	15 —
— de Manaos.....	16 —
— de Belén, o sea del mar.....	19 —
— de un puerto de Europa, por ejemplo, Lisboa.....	31 —

"Para llegar a Iquitos es necesario, así que entra el Putumayo en el Amazonas, subir por este río tres días.

"Tomando otra vez como punto de partida a Puerto Asís, se llega al Aguarico, afluente del Napo, en tres días, por una trocha abierta ya, y de aquí a Iquitos se gastan ocho días en vapor. Puede Colombia, tomando como base Puerto Asís, hacer fácilmente valer sus derechos en la banda izquierda del Napo."

Estos informes del benemérito Prefecto Apostólico los confirma, en un bien documentado informe al Ministerio de Instrucción Pública, el Sr. D. Rufino Gutiérrez, quien, como comisionado del Gobierno, visitó recientemente aquellos parajes y se manifiesta sorprendido con la obra admirable de los Misioneros. De su nutrido informe, tomamos sólo el siguiente párrafo:

"No se tenía noticia de mi llegada al pueblo de Santiago, de manera que lo que presencié a la entrada no fue escena preparada para sorprenderme: las tres Madres Franciscanas, oriundas de la Suiza alemana, que ya hablan perfectamente el castellano y conocen bastante el inga, terminaban, machete en mano, la rocería y quema de un barbecho, acompañadas y secundadas por más de cien indiecitas de cinco a catorce años, casi todas ellas armadas de machetes o de largos palos, para amontonar las ramas y avivar el fuego."

En los documentos consultados por vuestra Comisión consta que en aquella comarca los niños que la habitan, que serán los luchadores de mañana, ya hablan nuestro idioma, conocen las nociones elementales de religión, historia patria, lectura, escritura y aritmética; que en medio de la selva, aquellas almas infantiles cantan con entusiasmo los marciales acordes del himno nacional colombiano, y que, por dondequiera, la escuela se levanta al lado de la iglesia, una y otra coronadas por la Cruz de Jesucristo!

Contrasta esta obra de civilización con las horribles hecatombes con que la codicia extranjera — que explota y pretende arrebatar nos aquellos riquísimos dominios — está llenando de espanto al mundo y que acaba de condenar, con terribles palabras, el Sumo Pontífice, en su majestuosa Encíclica *Lacrimabili Statu*, fechada el 7 de junio próximo pasado y dirigida a los Arzobispos y Obispos de la América Latina:

“En verdad — dice el Pontífice — cuando reflexionamos en los crímenes y maldades que contra aquellos indios se cometen, nos horrorizamos sobre manera y sentimos inmensa compasión de su lastimoso estado. Porque, ¿no será el colmo de la barbarie y de la crueldad el que, por fútiles motivos casi siempre, y no raras veces por mero instinto de ferocidad, azoten a los indígenas con hierros candentes, o los asalten y aprisionen para asesinarlos por centenas o millares, o les devasten sus caseríos y aldeas y los pasen luego a cuchillo, de modo que en pocos años, según se nos ha dicho, han quedado casi extinguidas algunas tribus? Mucho vale ciertamente la codicia del lucro para encruelcer los ánimos, y no poco contribuyen a esto mismo aun el clima y el sitio de las comarcas. Ahora bien: por demorar aquellas regiones en las zonas cálidas, en donde se embota el vigor del espíritu y como que flaquea la virtud; por hallarse tan lejos de los auxilios de la Religión, de la vigilancia de la República y aisladas de la vida civil, fácilmente acaece que las gentes que allá

llegan, si no son de costumbres depravadas, en breve comienzan a pervertirse, y después, rotos los vínculos del derecho y del deber, se entregan desenfrenadamente a los vicios. Ni se detienen siquiera ante la delicadeza de la edad o el sexo: da vergüenza mencionar las torpezas y delitos perpetrados en la adquisición y tráfico de mujeres y de niños, pues a semejantes crímenes les van muy en zaga los últimos excesos de la corrupción pagana.

Cuando tuvimos noticia de tales abominaciones, dudamos de que fueran ciertas: tan increíbles así nos parecieron. Pero después que fuimos informado por fidelísimos testigos, o sea por muchos de vosotros, Venerables Hermanos, por los Delegados de la Sede Apostólica, por los Misioneros y por otros varones dignos de entero crédito, ya en manera alguna nos es lícito poner en duda la verdad de los hechos. Desde entonces hemos pensado constantemente en remediar, por cuanto es de nuestra parte, tamaños males: y con suplicantes y humildes oraciones hemos pedido a Dios que nos muestre benigno el medio a propósito para remediarlos. Y EL, que es Creador y Redentor amantísimo de todos los hombres y nos ha inspirado el deseo de trabajar en favor de los indios, nos dará ciertamente lo que conviene a nuestro intento. Consuélanos, entretanto, saber que los gobernantes de aquellas Repúblicas procuran con todo esfuerzo arrojar de sus naciones tan monstruosa ignominia y deshonor, por lo cual merece en verdad, nuestra aprobación y alabanza. Empero, como las regiones necesitadas, sobre hallarse tan lejos de las ciudades capitales en donde tiene asiento el Supremo Gobierno de las respectivas naciones, carecen de vías de comunicación, los humanitarios esfuerzos del poder civil a menudo son de escasa utilidad, y las más de las veces por entero nugatorias, ora por las arterias de los malhechores que invaden las fronteras, ora por la ociosidad y perfidia de los agentes subalternos. Mas, si a las labores de la República se agregan las de la Iglesia, entonces se recogerán en mayor abundancia los anhelados bienes.”

La prensa de esta capital publicó, hace cuatro días, el siguiente cable, dirigido de Washington:

"El Encargado de Negocios de Inglaterra comunica que su Gobierno se propone interesar a varios Misioneros católicos para que marchen a las regiones del Putumayo a prestar auxilio a los indígenas, y que intenta ver que el Gobierno de los Estados Unidos haga otro tanto. Los Misioneros deberán ser católicos, porque los de otras religiones no serán bien recibidos en el Perú."

Todo, pues, Honorables Legisladores: "el sentimiento religioso, el amor al país, la imperiosa necesidad de consolidar nuestro dominio soberano, nos obliga a favorecer, antes que a ninguna otra, aquella nobilísima empresa, que será seguro medio de conquistar las simpatías del orbe civilizado y de salvar la Patria.

Para la ocupación efectiva y cristiana de nuestra hoya amazónica, impulsemos aquel singular ejército de misioneros, que no da la muerte, sino que corre hacia ella, con la esperanza de recibirla y de vencer gloriosamente por ella.

A virtud de todo lo expuesto, tenemos el honor de proponeros:

"Dése segundo debate al proyecto de ley por la cual se auxilia una obra de civilización de indígenas, teniendo en cuenta el adjunto pliego de modificaciones".

Bogotá, agosto 24 de 1912.

Vuestra Comisión,

ANTONIO JOSE URIBE—ISMAEL ENRIQUE ARCINIEGAS

PLIEGO DE MODIFICACIONES

El artículo 1.º quedará así:

"Art. 1.º Auxiliase la Junta Arquidiocesana Nacional de las Misiones en Colombia con la suma de cien mil pesos oro (\$ 100,000) anuales, que se pagarán por duodécimas partes al fin de cada mes, a contar desde el mes de enero próximo."

El artículo 2.º quedará así:

"Art. 2.º La suma a que se refiere el artículo anterior se tomará todos los años de las Rentas comunes, de preferencia a cualquiera otra destinada a las obras de fomento, y se declara incluida en los Presupuestos de gastos."

Después del artículo 2.º se colocará el siguiente:

"Art. 3.º Cada seis meses el Presidente de la Junta Arquidiocesana Nacional de las Misiones, rendirá al Gobierno un informe detallado sobre la marcha y el estado de los trabajos en las obras a que la presente Ley se refiere, que se publicará preferentemente en el *Diario Oficial*."

Dada, etc.

Bogotá, agosto 24 de 1912.

Vuestra Comisión,

ANTONIO JOSÉ URIBE—ISMAEL ENRIQUE ARCINIEGAS.

CORRESPONDENCIA

República de Colombia—Cámara de Representantes—Presidencia—Bogotá, septiembre 13 de 1912.—Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Arzobispos de Bogotá, Primado de Colombia, de Medellín y Popayán; Obispos de Antioquia, Garzón, Ibagué, Manizales, Pamplona, Santamarta, Socorro, Tunja, Cali y Pasto; Vicarios Apostólicos de la Goajira y de San Martín; Vicario General de Cartagena:

Tengo el honor y el placer de comunicar a Vuestra Señoría que ha sido aprobado por

ambas Cámaras Legislativas, en los tres debates reglamentarios, el proyecto de Ley originario de la Cámara de Representantes, por la cual se auxilia a la Junta Arquidiocesana Nacional de las Misiones en Colombia con la suma de cien mil pesos oro anuales, que se pagará por duodécimas partes y se tomará, todos los años, de las Rentas comunes, de preferencia a cualquiera otra destinada a las obras de fomento.

Hoy he tenido el honor de remitir dicho proyecto a la sanción del Gobierno, y confío en que pronto será Ley de la República. Así, unidas la acción de la Iglesia y del Estado en tan cristiana y trascendental obra, se realizarán los vivos anhelos del Soberano Pontífice en su reciente y majestuosa Encíclica *Lacrimabili Statu*, sobre la protección de las tribus indígenas de la hoya amazónica; afirmaremos nuestros dominios soberanos en aquellas dilatadas y riquísimas comarcas, colonizaremos eficazmente nuestro suelo y conquistaremos las simpatías del orbe civilizado, para salvar la Patria.

Respetuoso servidor,

ANTONIO JOSÉ URIBE.

*Arquidiócesis de Bogotá—Gobierno Eclesiástico.
Bogotá, 13 de septiembre de 1912.*

Excmo. señor Presidente de la Cámara de Representantes—E. S. D.

He leído con el mayor placer la atenta carta oficial de esta misma fecha, en que V. E. se sirve comunicarme que entrambas Cámaras Legislativas han dado ya su aprobación al proyecto de Ley por la cual se auxilia la obra de las Misiones en Colombia, con la suma de cien mil pesos anuales.

Como V. E. lo dice muy bien, unidos la Iglesia y el Estado en la labor importantísima de traer al cristianismo y a la vida civilizada las tribus indígenas de nuestros vastos territorios se realizarán los anhelos manifestados recientemente por el Padre Santo, al propio tiempo que la República afianzará sus legítimos dominios en aquellas regiones.

Agradezco a V. E. el interés que ha tomado en este asunto, y felicito de todo corazón a los Legisladores de 1912 por la ilustración y patriotismo de que han dado prueba al expedir la Ley a que me refiero.

Dios guarde a V. E.,

✠ BERNARDO,
Arzobispo de Bogotá.

CATECISMO

SOBRE

EL MODERNISMO

SEGUN LA ENCICLICA "PASCENDI DOMINICI GREGIS"

DE S. S. EL PAPA PIO X

CAPITULO VI

El modernista apologeta

§ III. Aplicación de los principios apologeticos

(Continuación)

P. *En los hechos que aducen para demostrar la Religión Católica ¿hallan acaso los apologetas modernistas tan sólo cosas dignas de admiración?*

R. «Estos nuevos apologetas, al paso que trabajan por afirmar y persuadir la Religión Católica con las argumentaciones referidas, aceptan y conceden de buena gana haber en ella muchas cosas que pueden ofender los ánimos.»

P. *¿El dogma por lo menos quedaria para ellos sin tacha?*

R. No, pues «aun llegan a decir públicamente con cierta mal disimulada delectación, que también en materia dogmática se hallan errores y contradicciones.»

P. *Decis que pretenden haber hallado errores y contradicciones en materia dogmática y que lo publican con delectación; pero a lo menos ¿rechazarán esos errores con indignación?*

R. Ni por asomo; añaden «que estas cosas, no sólo admiten excusa, sino que se profirieron justa y legítimamente; afirmación que no puede menos de excitar el asombro»

P. *¿Hallan también errores los modernistas en los Libros Sagrados?*

R. «También, según ellos, hay en los Libros Sagrados muchas cosas científicas ó históricamente viciadas de error.»

P. *Después de haber comprobado que hay en la Biblia cosas científicas o históricamente viciadas de error, ¿cómo tratan de excusar los Libros Sagrados?*

R. Excusan los Libros Sagrados diciendo «que allí no se trata de ciencia o de historia, sino sólo de la religión y de las costumbres. Las ciencias y la historia son allí a manera de envoltura con que se cubren las experiencias religiosas y morales para difundirlas más fácilmente entre el vulgo, el cual, como no las entendería de otra suerte, no sacaría utilidad, sino daño, de otra más perfecta ciencia o historia.»

P. *¿Qué más excusa aducen para justificar los errores que pretenden haber comprobado en los Libros Sagrados?*

R. «Por lo demás, agregan, los Libros Sagrados, como por su naturaleza son religiosos, gozan necesariamente de vida; mas la vida tiene también su verdad y su lógica, distintas ciertamente de la verdad y lógica racional, y aun de un orden enteramente diverso; es a saber: la verdad de adaptación y proposición, así *al medio* (como ellos hablan) en que se vive, como al fin por el cual se vive.»

P. *Pero ¿no los lleva eso a decir que los errores vienen a ser verdaderos y legítimos si corresponden a necesidades de adaptación vital?*

R. «Finalmente, se adelantan hasta aseverar sin ninguna atenuación, que todo lo que se explica por la vida es verdadero y legítimo.»

P. *Podemos admitir semejante legitimación del error en nuestros Libros Sagrados?*

R. «Nosotros, ciertamente, para quienes la verdad no es más que una, y que consideramos que los Libros Sagrados como *escritos por inspiración del Espíritu Santo,*

tienen a Dios por autor (1), aseguramos que esto es lo mismo que atribuir a Dios una mentira de utilidad u oficiosidad; y aseveramos con las palabras de San Agustín: «que una vez admitida en tan grande alteza de autoridad alguna mentira oficiosa, no quedará ninguna partícula de aquellos libros que, conforme a la misma perniciosísima regla, no pueda referirse a mentira del autor, guiado por algún designio o finalidad, tan luego como se le antojare a alguno ya sea difícil para las costumbres o increíble para la fe» (2). De donde se seguirá, lo añade el mismo santo Doctor, *que en aquéllas* (es a saber, en las Escrituras) *cada cual creará lo que quiera y dejará de creer lo que no quiera.*»

P. *¿Detienen a los apologetas modernistas esas condenaciones de la Iglesia?*

R. No, los apologetas modernistas prosiguen animosos.»

P. *¿Qué más enormidad añaden relativamente a los Libros Sagrados?*

R. «Conceden, además, que en los Sagrados Libros ocurren a veces, para probar alguna doctrina, ratiocinios que no se rigen por ningún fundamento racional, cuales son los que se apoyan en las profecías.»

P. *Pero ¿podrán también probar o justificar esos errores?*

R. «Defienden también éstos como ciertos artificios oratorios, que están legitimados por la vida.»

P. *¿Qué más?*

R. «Conceden, y aun afirman, que el mismo Cristo erró manifiestamente al indicar el tiempo del advenimiento del reino de Dios.»

P. *¡Se atreven a decir que Cristo se equivocó! Mas ¿no es eso el colmo de la impudencia?*

R. No, reponen ellos, «esto no debe maravillar a nadie, pues también EL estaba sujeto a las leyes de la vida.»

P. *Hé aquí, pues, a Cristo Nuestro Señor convencido de error. ¿Qué suerte puede caber, después de esto, a los dogmas de la Iglesia?*

(1) Conc. Vat. *De Rev.* Cap. II.—(2) Epis. XXVIII,

R. «Pululan también en éstos patentes antinomias.»

¿Cómo pretenden los modernistas justificar en el dogma esas patentes antinomias?

R. «Fuera de que la lógica vital las admite, no contradicen a la verdad simbólica; comoquiera que se trata en ellos del Infinito, el cual tiene infinitos respetos.»

P. *Pero ¿no se avengüenzan los modernistas de justificar así las contradicciones?*

R. Muy al contrario, «todas estas cosas las aprueban y defienden, de suerte que no dudan profesar no poderse atribuir al Infinito honor más excelente que el afirmar de EL cosas contradictorias.»

P. *¿Qué hemos de pensar de semejantes demasías?*

R. «Admitida la contradicción, ¿qué habrá que no pueda legitimarse?» (Continuará)

CÆREMONIALE PAROCHORUM

DE LITURGICIS FUNCTIONIBUS QUÆ PLURIES IN ANNO OCCURRERE POSSUNT

CAPUT I

De psalmodia in genere et in specie

ARTICULUS VI

De defectorum officio, quando permittitur quando vetatur; notiones preliminares ac cæremonie dictum officium spectantes

(Continuatio)

8. In ritu elationis cadaveris e domo, deductionis ad ecclesiam, absolutionis ad tumulum. deductionis ad coemeterium, benedictionis sepulcri et sepulturae, item in omni absolutione ad feretrum, conclusio psalmodum *Requiem aeternam* et omnes versus usque ad versiculum *Anima ejus et animae...* dicuntur in singulari vel plurali, prout pro uno vel pro pluribus ritus celebratur. Quoad officium vero, in ipso corpore omnia immutata

maneant in plurali (D. 2572), sed in fine, sicut ipsa oratio, ita etiam versiculi orationis praecedentis dicentur in singulari vel in plurali prout pro uno vel pro pluribus recitatur officium.

9. Oratio conveniens in fine sub brevi conclusione terminatur, juxta ritualis rubricam. In nova autem vaticana editione ponitur regula generalis valde simplex et commoda: *Conclusio longa orationum adhibetur tantummodo in missa et officio extra vero semper brevis.* Et consequenter mutantur omnes conclusiones huic regulae non conformes (C. Callewaert).

10. Ad quaesitum, utrum liceat nomen defuncti in orationibus inserere, et mutare genus ac numerum, respondemus fere verbis clarissimi C. Callewaert:

a) Expresse prohibetur aliquam mutationem inducere in oratione *Non intres in iudicium cum servo tuo....*, etiamsi pro pluribus aut pro femina dicatur (D. 2355). Ratio est quia verba ex s. scriptura desumpta sunt, et noluit ecclesia sensum eorum, uti alias, accomodare.

b) Censemus non licere proprio Marte mutare textum ut oratio quaedam melius conveniat diei in qua recitanda est oratio, delendo v. g. verbum *hodie*, vel aliquid simile.

c) Ratione dignitatis ecclesiasticae defuncti, diserte proponuntur in ipsa editione omnes mutationes quae desiderari possunt.

d) Ubique, etiam in missa quotidiana, ni fallimur licet mutare numerum et genus, ita tamen, ut in plura semper dicatur *famulorum famularumque tuarum*, vel si plures sint feminae *famularum tuarum*, vel *famulorum tuorum* si sint omnes viri vel una defuncta et unus aut plures defuncti (Cf. d. 14 jul. 1901 ad 9).

e) Tandem ubique, etiam in missa quotidiana, addere licet nomen baptismatis aut religionis, saltem si agatur de uno defuncto. (Continuabitur)

LA IGLESIA

Organo oficial de la Arquidiócesis de Bogotá

Año VII. Vol. VII.

Octubre 1.º de 1912

Número 21

S. RITUUM CONGREGATIO

I

DECRETUM

(Seu declarationes circa novas rubricas)

Ad praecavendas dubitationes, quae super recta interpretatione tituli X, n. 2 et 5 novarum rubricarum quae sequuntur constitutionem *Divino afflatu* oriri possunt, S. Rituum Congregatio, audito Commissionis Liturgicae suffragio, sequentes declarationes evulgare censuit, nimirum:

I. Quandocumque in feriis majoribus Missam propriam habentibus ceterisque diebus, de quibus tit. et num. supracitatis, Missa de feria celebretur, dummodo reapse pro defunctis applicetur, addi potest oratio pro defunctis in quorum suffragium celebratur, etiamsi in ea agenda sit commemoratio de occurrente festo duplici minori vel majori.